2024-063
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de abril de dos mil veinticuatro.

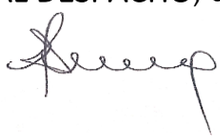

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 21 de marzo de 2024, se declaró en desacato a los doctores MARIA PAOLA SUAREZ MORALES en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Santander y al Dr. JUVENAL DIAZ MATEUS en calidad de Gobernador de Santander, por incumplimiento a la orden dada por este Despacho en fallo de tutela de 22 de febrero de 2024.

El expediente de incidente de desacato fue enviado a consulta el 1 de abril correspondiendo al conocimiento del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, quien mediante auto de 2 de abril de 2024 decidió confirmar la sanción impuesta únicamente a la Dra. MARIA PAOLA SUAREZ MORALES en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Santander y desvincular al Gobernador de Santander JUVENAL DIAZ MATEUS.

El 2 de abril de 2024 la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER manifestó haber cumplido el fallo de tutela al responder de fondo al fallo de tutela y solicitarlo por tanto dejar sin efecto la sanción impuesta por este Despacho.

Una vez revisada la anterior respuesta y anexos allegados por la accionada, se concluyó que la accionante dio respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 19 de diciembre de 2023 contra la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, allegándose la constancia de envío de esta a la accionante.

Por lo mismo, habiéndose dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en sentencia de tutela de 22 de febrero de 2024, se ordenará el levantamiento de medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 21 de marzo de 2024, en contra de los doctores los doctores MARIA PAOLA SUAREZ MORALES identificada con C.C. 52.991.839 en calidad de secretaria de

Educación del Departamento de Santander y al Dr. JUVENAL DIAZ MATEUS identificado con C.C. 91.257.312 en calidad de Gobernador de Santander.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 21 de marzo de 2024, proferido por este Despacho a cargo de los doctores MARIA PAOLA SUAREZ MORALES identificada con C.C. 52.991.839 en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Santander y al Dr. JUVENAL DIAZ MATEUS identificado con C.C. 91.257.312 en calidad de Gobernador de Santander, por carencia de objeto al haberse dado incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 22 de febrero de 2024. Comuníquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

SEGUNDO. - DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva y ordenar el archivo de este trámite.

TERCERO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **16 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 034** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **17 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790be0b8b3a19883cd594546c675fa30032d5e794784ece403c128006fbe3b3c**

Documento generado en 16/04/2024 04:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica